GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 280

TEGUCIGALPA, 16 DE ENERO DE 1907

NUMERO 2.793

SUMARIO

MEMORIA presentada al Congreso Nacional Legislativo por el Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, acerca de los actos del Poder Ejecutivo, durante el año económico de 1905 á 1906.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. - Se aprueba una contrata de aguardiente celebrada con don Esteban Pérez -- Se resuelve de conformidad una solicitud – Se confirma el nombramiento de un empleado Se aprueba una contrata de aguardiente celebrada con don Mariano Leiva.

OFICINA DE CENTRALIZACION-Balance correspondiente al mes de julio de 1900,

AVISOS.

MEMORIA

presentada al Congreso Nacional Legislativo por el Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, acerca de los actos del Poder Ejecutivo, durante el año económico de 1905 á 1 906.

SEÑORES DIPUTADOS:

En acatamiento á la ley fundamental de la República, vengo á daros cuenta de los actos del Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación que se halla á mi cargo, cuyos actos comprenden el año económico que comenzó el 1º de agosto del año próximo pasado y terminó el último de julio anterior.

ORDEN PÉBLICO

Bien sabéis que el estado anormal en que se encontrabala República tuvo término el último de febrero del año recién pasado; pero no es necesario buscar diferencias entre aquel régimen y éste, puesto que, á pesar de la anormalidad, el Poder Ejecutivo ha respetado los derechos de los ciudadanos, ha distribuido la justicia, ha sabido mantener el orden público, sin ocurrir á violencias, ni á tiranías, ni al más pequeño abuso de fuerza contra la colectividad.

En lo que concierne al Ramo de mi dirigiendo á las autoridades departamen- tado.

tales, recomendando el imperio de la ley, el olvido de rencillas políticas, la administración de justicia y una serena y noble deliberación en las resoluciones.

A iniciativa del señor Presidente de la República, la Asamblea Nacional Constituyente emitió el decreto de amnistía Nº 112, que fué puesto en práctica desde luego por los Tribunales de Justicia, dando libertad á gran número de reos comprendidos en él. La nación, anhelosa de paz, estimulada por los constantes trabajos del Gobierno, ha reconocido sus altas miras, su firme propósito de curar heridas y llagas no cicatrizadas, dirigiendo á los pueblos hacia el trabajo y la concordia y encauzando la educación de las masas por amplios senderos y más dilatados horizontes fraternales. mente hubo en todo este período de que os doy cuenta una alteración del orden público, causada por la amenaza de invasión de tropas guatemaltecas en territorio hondureño. La República vióse, por este motivo, arrastrada á tomar parte en el conflicto, en la guerra que desgraciadamente había estallado entre nuestras dos hermanas de Guatemala y El Salvador, por causas que los centroamericanos conocen; y se dió el decreto de estado de sitio, el 11 de julio último, procediéndose á la organización y envío á la frontera de las tropas que habían de defender el honor y la integridad nacional. Sin embargo, y aun con las facultades discrecionales que la Ley de Estade Sitio pone en manos del Poder Ejecutivo, no fué necesaria ninguna coacción, pues que todo el país, con un patriotismo digno de alabanza, ofreció su contingente, y los caminos, pueblos y ciudades se llenaron de voluntarios.

Como sabéis, el conflicto terminó honrosamente para Honduras y sin derramamiento de sangre, con el tratado de paz firmado á bordo de un buque de guerra americano.

Me complezco en consignar, que á pesar de todo, y lo digo convencidamente por el Ramo de mi cargo, las garancargo, la misma inspiración y manera tías individuales fueron respetadas en republicana del Jefe del Poder Ejecuti- toda circunstancia, y, principalmente, vo, ha guiado la marcha de los negocios, por las autoridades superiores del Es- Febrero 27.—Dáse el subsididio de \$....

SUBSIDIOS Á LOS PUEBLOS

El Ejecutivo ha remediado las necesidades de los pueblos, auxiliándolos por manera tan eficaz, como no se había visto antes. Encontraréis comprobado este aserto por el resumen de los acuerdos del Ministerio de mi cargo, que se publica en el anexo respectivo. No ha elevado, en vano, municipio alguno de la República, sus solicitudes al Poder Ejecutivo. Todas han sido remediadas, dando á unos una regular cantidad para edificios de escuelas, á otros para hospitales, á muchos para cabildos, y á tantos otros para la conducción de agua potable á sus respectivas poblaciones.

Porque comprende el Gobierno que el orden no se mantiene sino con el bien: que la tranquilidad y el progreso exigen obras, hechos palmarios, democracia trabajadora, remedio de los males, abnegación y desprendimiento. En la medida de mis fuerzas considero un deber inalienable ayudar al Jefe del Estado en esta labor, como creo que debieran ayudarle los verdaderos patriotas, para ver á Honduras, en cercano día, reconstruida v floreciente.

Me permitiréis, señores Diputados, que haga aquí un resumen de esa obra del Poder Ejecutivo en el Ramo á que me refiero.

Subvenciones ó subsidios acordados por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, durante el año económico de 1905 å 1906.

1905

Octubre 6.—Subvención á la Policía de Comayagua, con \$ 219.00 mensuales durante todo el año económico.

Octubre 18.—Subvención á la Policía de Choluteca, con 200.00 mensuales durante 6 meses del año económico (noviembre á abril.)

Octubre 26.—Subvención á la Policía de Santa Rosa de Copán, con \$ 100.00 mensuales durante todo el año económico.

1906

500.00 á la Municipalidad de Alubarén,

en este departamento, para la construcción de una casa de escuela.

Marzo 27.—Dáse el subsidio de \$ 500.00 departamento de Choluteca, para la 1º de marzo de 1906. construcción de una casa de escuela.

Marzo 30.—Subvenciónase al Hospital año económico (abril á julio.)

Marzo 31.-Dáse el subsidio de \$ 1.000 á la Municipalidad de El Progreso, en el departamento de Choluteca, para la construcción de un Cabildo Municipal. la Municipalidad de Duyure, en el departamento de Choluteca, para la construcción de un Cabildo Municipal.

Mayo 5.—Prorrógase por tres meses (mayo á julio) la subvención de \$ 200.00 mensuales, acordada para la Policía de Choluteca.

Junio 1º-Dáse el subsidio de \$ 500.00 á la Municipalidad de Namasigue, en el departamento de Choluteca, para la construcción de una casa de escuela.

Junio 1º—Dáse el subsidio de \$ 500.00 á la Municipalidad de Concepción de María, en el departamento de Choluteca, para la construcción de una casa de escuela.

Junio 19-Dáse el subsidio de \$ 400.00 á la Municipalidad de Morolica, en el departamento de Cholnteca, para la construcción de una casa de escuela.

Junio 7.—Dáse el subsidio de \$ 10.000.00 á la Municipalidad de Tegucigalpa, para la construcción de un matadero público.

Junio 13.—Dáse el subsidio de 1.000.00 á la Municipalidad de San Sebastián, en el departamento de Comayagua, para Se aprueba una contrata de aguardiente celebrada la compra de un molino.

Julio 24.—Prorrógase por 6 meses (agos to á enero) la subvención de \$ 200.00 mensuales acordada para la Policía de

En fin, señores diputados, á \$...... 151.301.44, monta la cantidad invertida, durante el año, en los subsidios á las Municipalidades, para la construcción de cabildos, casas de escuela y otras obras de utilidad.

ELECCIONES

Ya sabéis que, al disolver la Asamblea Nacional Constituyente, convocó á los pueblos para la elección de Representantes al Congreso regular y ordinario, que de conformidad con la Constitución jurada, debe integrar al Gobierno de la República, como otro poder, un poder legislador y representativo.

Las elecciones de Diputados acaecieron, entonces, con el mayor orden y regularidad; y, obedeciendo á los mandatos de sus comitentes, se encuente an hoy suales y todo el más que produzca su fin-diente realizado á razón de veinticinco

reunidos en este recinto, mostrándose en ca, así: dos mil botellas para el distrito Cuerpo deliberante á los hondureños, en de Gracias, mil para el de Guarita, mil la primera Asamblea ordinaria constituá la Municipalidad de El Triunfo, en el cional del nuevo régimen inaugurado el

> Las elecciones de autoridades locales de fines de 1905, se efectuaron bajo la cesaria, para que los pueblos escogieran onzas castellanas. á su arbitrio á los representantes del poder local.

Bajo el imperio de la Constitución se eligieron las de este año, de lo cual se á las mermas de depósito. Abril 7.—Dáse el subsidio de \$ 400.00 á dará cuenta á la Asamblea en su debida oportunidad.

ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL

Con gusto llamo vuestra atención sobre los informes de los Gobernadores Políticos de la República, informes que leeréis al final de este trabajo.

Predomina en todos ellos el deseo de contribuir al mejoramiento nacional y á la buena marcha de la Administración Pública. Ya los verdaderos ciudadanos no se preocupan por la política ni las pasiones personales, sino por el trabajo. La paz de que disfrutamos se está aprovechando en la construcción de caminos y edificios públicos, casas de escuela, en la enseñanza y el arreglo de las discordias jurisdiccionales que, por desgracia y con frecuencia, se suscitan entre nuestros pueblos.

(Continuará.)

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

con don Esteban Pérez

Tegucigalpa, 18 de agosto de 1906. El Presidente de la República ACUERDA:

Aprobar en los siguientes términos la contrata de aguardiente que dice: -Leopoldo Córdova, Director General de Rentas, en representación del Gobierno, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y el señor don Mónico Zelaya, en su calidad de apoderado de don Esteban Pérez, por otra, quien en adelante se llamará el contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

19-El contratista se compromete á suministrar de su finca sita en el lugar denominado "Mejocote," jurisdicción municipal de Gracias, departamento del ción al contratista de haberlo llevado cosea necesario para el consumo y buen ducirá la responsabilidad consiguiente. surtido del mismo departamento, en cantidad mínima de cinco mil botellas men-

para el de Candelaria y mil para el de Erandique, situándolas por su cuenta y riesgo en los depósitos de las Receptorías de los distritos mencionados.

2º-El licor debe ser de buena calidad, de Santa Rosa de Copán, con \$ 100.00 situación anormal de que antes os he de 21 grados Carthier de potencia alcomensuales, durante cuatro meses del hablado; pero, con la independencia ne-hólica, y la capacidad de la botella de 24

> 3º-El contratista deja á beneficio del Fisco el 4% de las cantidades de aguardiente que entregue para hacer frente

49-El aguardiente será trasportado de la fábrica á los depósitos con guías de servicio que expedirá el Administrador de Rentas de Gracias, en envases bien llenos, y se tolerará como mermas de tránsito hasta el uno por ciento. En caso que excedan, pagará el contratista un peso por cada botella de diferencia.

59-Si al recibir el aguardiente resultare de menos de 21 grados Carthier, el contratista queda obligado á rectificarlo por su cuenta y á pagar una multa de cinco á veinticinco pesos, que fijará la Dirección General de Rentas.

60-El contratista se obliga á hacer las operaciones de destilación continuadas, dando parte á esta Dirección General y Administración de Rentas de Gracias, el día que comience á destilar, así como el día que termine, comunicando, por telégrafo, el número de operaciones y la cantidad de botellas que corresponda á cada una de aquéllas, remitiendo, mensualmente, á este centro, un conocimiento detallado de las entregas de aguardiente verificadas durante el mes, expresando, separadamente, la totalidad, lo que corresponde al 4% de mermas, la cantidad líquida y el efectivo recibido en pago de la especie realizada. También se compromete el contratista á llevar, por sí ó por medio de representante, un diario autorizado por la Dirección General de Rentas, en que consignará el resultado de cada operación, expresando la cantidad obtenida y la potencia del licor. Este diario será presentado á los Inspectores, Guardas y demás autoridades del orden administrativo que visiten la fábrica, y en caso de no hacerlo así ó que el diario adolezca de faltas esenciales, el contratista pagará una multa de veinticinco á cincuenta pesos, duplicable en caso de reincidencia. Al terminarse los efectos de esta contrata, remitirá original este libro á la Dirección General de Rentas, en donde se archivará, previa revisión, y se extenderá en su caso certificamismo nombre, todo el aguardiente que rrectamente, y en caso contrario, se le de-

7º-El Gobierno pagará al contratista, deducido el 4% de mermas, todo el aguarlos depósitos de Candelaria, Guarita y dé para Gracias, á más tardar el diez del mes siguiente al de la realización. El pago se hará en su totalidad por medio de la Administración de Rentas de Cortés y con orden que mensualmente expedirá la Dirección General, previo aviso del Adminitrador de Rentas de Cracias.

8º-Si el contratista dejare de entregar el número de botellas aquí estipulado en cada mes, pagará, por vía de indemnización, un peso por cada botella de diferencia no entregada de la cantidad mínima, hava ó no faltado el surtido de la especie en los puestos de venta. Tanto en este caso como en los demás en que el contratista incurra en responsabilidad, se deducirá ésta, breve y sumariamente, por la Dirección General de Rentas, ovendo al interesado, y el fallo que dicte se elevará al Poder Ejecutivo. La resolución que éste emita se cumplirá inmediatamente, deduciendo el valor de las penas en que incurra el contratista del primer pago ó pagos que haya que hacérsele; pero el Gobierno le eximirá de responsabilidad si comprobare debidamente que las faltas han sido ocasionadas por caso fortuito ó fuerza mayor.

99-El Gobierno se compromete á no ocupar en el servicio militar obligatorio ú otro análogo á los operarios empleados permanentemente en la fábrica; pero queda el contratista obligado á matricularlos y á dar cuenta á la autoridad respectiva.

100-El Gobierno concede al contratista el uso franco del telégrafo y correo para todo aquello que se relacione exclusivamente con la presente contrata.

11º-Esta contrata principió á surtir sus efectos el 1º del presente mes y terminará el 31 de julio de 1907, pudiendo en esta última fecha ser prorrogada si así conviniere á las partes contratantes. También caducará ó se limitará si antes de su vencimiento el Gobierno cambiare el sistema actual de la administración de la renta de aguardiente, ó que, á juicio también del Gobierno, infrinja el contratista las estipulaciones convenidas ó las leyes y disposiciones que rigen la materia. En fe de lo cual firman la presente en Te gucigalpa, á los tres días del mes de agosto de mil novecientos seis.-Leopoldo Córdova.-Sello.-República de Honduras. –Dirección General de Rentas. – Tegucigalpa. - Mónico Zelaya. > - Comuníquese. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Saturnino Medal.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1906. Con vista de la solicitud que con fecha

centavos la botella del que entregue en Ejecutivo don José Mª Agurcia, en nombre de los señores Agurcia y Co, de este Erandique, y á veinte centavos del que comercio, pidiendo se conceda á éstos, por el término de diez años, la introducción, libre de derechos é impuestos fiscales y municipales, de la maquinaria, gasolina, gases, envases y demás útiles que se necesiten para la implantación y sostenimiento de una fábrica de hielo y bebidas gaseosas en esta ciudad, con el ensanche suficiente para atender á las necesidades de la misma.

Oído el dictámen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la empresa que se proponen realizar los señores Agurcia y Ca será de utilidad positiva para la población; y que es deber del Gobierno fomentar y proteger todo lo que sea en beneficio de los intereses generales, por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA.

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito, límitando el tiempo de la concesión á cinco años, debiendo los concesionarios presentar, al Ministerio de Hacienda, las facturas comerciales originales de los artículos que traten de introducir, para darles, en cada caso, la orden correspondiente. -- Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medal.

Se confirma el nombramiento de un empleado

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1906. El Presidente de la República ACUERDA:

Confirmar el nombramiento que el Teniente Administrador de Iriona hizo el 18 del corriente mes en don Luis Resfman para escribiente de su oficina, en sustitución de don Ramón R. Vargas que hizo renuncia del empleo. —Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medal.

Se aprueba una contrata de aguardiente celebrada con don Mariano Leiva

Tegucigalpa, 21 de agosto de 1906. El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en los siguientes términos la contrata de aguardiente que dice:--«Leopoldo Córdova, Director General de Ren tas, en representación del Gobierno, por una parte, quien en adelante se llamará nombre de don Mariano Leiva, por otra, quien en lo sucesivo se denominará el

al efecto celebran, la contrata siguiente: 1º-El contratista se compromete á suministrar todo el aguardiente que sea necesario para el consumo y buen surtido de los círculos de Colinas, Trinidad y San Marcos, en el departamento de Santa Bárbara, en cantidad mínima de cuatro mil botellas mensuales y todo el más que produzca su fábrica, así: mil trescientas botellas para el círculo de Colinas, mil doscientas para el de Trinidad y mil quinientas para el de San Marcos; situándolas por su cuenta y riesgo en los depósitos de las Receptorías de los distritos mencionados.

20-El licor debe ser de buena calidad de 21 grados Carthier de potencia alcohólica y la capacidad de la botella de 24 onzas castellanas.

30-El contratista dejará á beneficio del Fisco el 4% de las cantidades de aguardiente que entregue para hacer frente á las mermas que ocurran.

40-El aguardiente será trasportado de la fábrica á los depósitos con guías de servicio que expedirá el Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, en envases bien llenos, y se tolerará como mermas de tránsito hasta el uno por ciento. En caso que excedan, pagará el contratista un peso por cada botella de diferencia.

50-Si al recibir el aguardiente resultare de menos de 21 grados Carthier, el contratista queda obligado á rectificarlo por su cuenta y á pagar una multa de cinco á veinticinco pesos, que fijará la Dirección General de Rentas.

60-El contratista se obliga á hacer las operaciones de destilación continuadas, dando parte á esta Dirección General y á la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara, el día que comience á destilar, así como el día que termine, comunicando por telégrafo el número de operaciones y la cantidad de botellas que corresponda á cada una de aquéllas, remitiendo, mensualmente, á este centro, un conocimiento detallado de las entregas de aguardiente verificadas durante el mes, expresando, separadamente, la totalidad, lo que corresponda al 4% de mermas, la cantidad líquida y el efectivo recibido en pago de la especie realizada. También se compromete el contratista á llevar, por sí ó por medio de representante, un diario autorizado por la Dirección General de Rentas, en que consignará el resultado de cada operación, expresando la cantidad obtenida y la potencia del licor. Este diario será presentado á los Inspectores, Guardas y autoridades del orden administrativo que visiten la fábrica; y en caso de no hacerel Gobierno, y don Ladislao López, á lo así ó que el diario adolezca de faltas esenciales, el contratista pagará una multa de veinticinco á cincuenta pesos, 10 del corriente mes ha elevado al Poder contratista, han convenido en celebrar, y duplicable en caso de reincidencia. Al terminarse los efectos de esta contrata, remitirá original este libro á la Dirección Gereval de Rentas, en donde se archivará, provia revisión, y se extenderá en su caso ertificación al contratista de haberlo llevado correctamente, y en caso contrario se le deducirá la responsabilidad consiguiente.

7º- El Gobierno pagará al contratista, deducido el 4% de mermas, todo el aguardiente realizado, á veinticinco centavos la botella el que entregue en Colinas y centavos San Marcos, y á diez y nueve el que entregue en Trinidad, á más tardar el diez del mes siguiente al de la realización. El pago se hará por medio de la Administración de Rentas de Santa Bárbara.

8º-Si el contratista dejare de entregar el número de botellas aquí estipulado en cada mes, pagará, por vía de indemnización, un peso por cada botella de diferencia no entregada de la cantidad mínima, haya ó no faltado el surtido de la especie en los puestos de venta. Tanto en este caso como en los demás en que el contratista incurra en responsabilidad, se deducirá ésta, breve y sumariamente, por la Dirección General de Rentas, oyendo al interesado, y el fallo que dicte se elevará al Poder Ejecutivo. La resolución que éste emita se cumplirá inmediatamente, deduciendo el valor de las penas en que incurra el contratista del primer pago ó pagos que hayan de hacérsele, pero el Gobierno le eximirá de reaponsabilidad si comprobare debidamente que las faltas han sido ocasionadas por caso fortuito ó fuerza mayor.

99-El Gobierno se compromete á no ocupar en el servicio militar obligatorio ú otro análogo, á los operarios empleados permanentemente en la fábrica, pero queda el contratista obligado á matricularlos y á dar cuenta á la autoridad respectiva.

100-El Gobierno concede al contratista el uso franco del telégrafo y correo para todo lo que se relacione exclusivamente con la presente contrata.

11º-Esta contrata empezó á regir el primero del mes en curso y terminará el 31 de julio de 1907, pudiendo en esta última fecha ser prorrogada si así conviniere á las partes contratantes. También caducará ó se limitará si antes de su vencimiento el Gobierno cambiare el sistema actual de la administración de la renta de aguardiente ó que, á juicio también del Gobierno, infrinja el contratista las estipulaciones convenidas ó las leyes y disposiciones que rigen la materia. En fe de lo cual firman la presente en Tegucigalpa, á los seis días del mes de agosto de mil novecientos seis.-Leopoldo Córdova.—Sello.—República de Honduras.—Dirección General de Rentas.—Te-

gucigalpa.—Ladislao López.>—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medal.

AVISOS

JESU - VELANQEZ M.,

Juez de Paz prepietario de Aramecina, á todas hace saber: que el día de hoy se ha decretado auto de prisión contra Filadelfo Acosta, de este domicilio, por el delito de asesinato cometido en Prudencio García, en La Tejera, de esta jurisdicción; y no habiendo sido posible lograr su captura, se requiere á las expresadas autoridades para que, si apareciere en esa jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo á estas cárceles ó á las de la ciudad de Nacaome. Filiación del reo: de 23 años de edad, soltero, ojos amarillos, cabello negro crespo suelto, alto, robusto, originario y vecino de éste. Ofrezco mi reprocidad en iguales casos cuando se me requiera legalmente. - Aramecina, diciembre 11 de 1906. Jesús Velásquez M.

JEHUH VELÁHQUEZ M.,

Juez de Paz propietario de Aramecina, a todas las autoridades civiles, de policía y militares de la República, hace saber: que el día de hoy se ha decretado auto de prisión contra el reo Ignacio Hernández, procesado por el delito de homicidio ejecutado en el paraje "Albardilla," de este término municipal, el velntiuno de octubre del año de 1903; y no habiendo sido posible capturario, exhorto y requiero á Uds., para que si dicho reo aparereciere en su jurisdicción, lo capturen y lo remitan á las cárceles de este pueblo 6 à las de la ciudad de Nacaome; ofreciéadoles mi reciprocidad en iguales casos cuando me requieran legal las autoridades civiles y militares de la República, mente. Filiación del reo: como de 25 años de edad, de baja estatura, color trigucão, lampião, cabello liso, aindiado, viste chaqueta y pantalón, descalzo siu ninguna cicatriz notable.-Librada en Aramecina, á los 15 dias del mes de diciembre de 1906. - Jesús Velásquez M.

"La Gaceta"

Administ ador:

JULIAN PADILLA

Tipografia Nacional.-Avenida Cervantes.-N.º 42

BALANCE

correspondiente al mes de julio de 1906

		BALANCE DE PRUEBA					
NOMBRE DE LAS CUENTAS		DEBE			HABER		
				==!	=		=
		١.	4 407 975	a, [١.	1.414.966	48
Dirección Ge	neral de Rentas	1.	1.437.363	31 70	 •	59.570	48
			45 094 104 762	46	ĺ	110.110	48 11
	entillo	i i	19 390	54	l	110.110 17.764	70
i i i	rujilloa Ceiba	1	19 300 50 246	24	ſ	40.078 (62
— — Ē	a Celba Coatán on de Tegucigalpa — Comayagua — El Paraiso — Choluteca — Valle — La Paz — Olancho — Santa Bárbara	1	4 496	14	1	4.429	76
Administract	on de Tegucigalpa	İ	35 416	쐿서	1	41.158	3214 12
_	- Comayagua	1	9 980	10	1	11.120 9.178	12 74
_	- El Paraiso	į.	7 371 16 56 7	90	l	16.762	Óix
-	- Chontect	١	6 446	39 301/4	1	6.266	10~
_	- Valle	ł	10.214	79	1	8.800	
	- Clancho	į .	9.858	7934	Į.	9,028	88 80
=	- Santa Barbara	ļ	55 848 5 150	55	1	49.900	93
_			5 150	27	1	5.942	91
_	- Gracias	1	15 517 14.396	25)	16.250 13.027	91%
-	- Gracias - Intibuca	1		41	1	13.027 (08
_	- Copán	1	58 907 14.312	39 11	1	51.288 20.087	48 59%
	- Cottes	1	14.312	13	1	29.861	41%
	- Ocotepeque	ì	21 034	13	1	124.796	75
Benta Aquar	— Copan — Cortés — Ocotépeque nera nerdiente ores vora nuradas de Ganado — Productos telle Tierras Encuadernación topio rtes nutuales to de Crédito Público meral de Caminos Agua y Luz Eléctrica	1	20 238	59%		118.469	114
- de Agr	APAG	1	740	29%	i I	118.489 8.714	11.% 50
PA	VOTS	4	1.461	95%	1	4.588	66
Renecies Tin	bradas	i i	6.581	24%		21.778	56
Cable		1	2 583	92	1	3,502 1.393	87
Exportación	de Ganado					1.393	56 97 56 26 78
- -	- Productos	1	,	استنا	1	3.996	20
Loteria y Mu	ielle	ı	30	00		96.140 1.662	65
Producto de	Tierras	1	•••		1	423	56
Imprents 5	tem(o	1::			1	511	58 70
Fernale de A	rtes				ŀ	358	14
Ingressos Eve	ntuales		15 16 317 37.828	00	1	25 600 473.685	01%
Departamen	to de Crédito Público	i l	16 317	96	Ш	473.685	23
Tesorería Ge	neral de Caminos	ļ	37.828	52	H	11.024	66
_ — <u>d</u> e	Agua y Luz Electrica		27 190	51	Ш	#32 37.089	20
Ferrocarril.			3 406	57 00	11	1.329	50 09 36
Giros Postale	Norte	H	802	50	11	1,116	1 A4
HOSDITAL COL	Conin	1	103	29 50	П	103	29
Fondo de Ins	strucción Pública	1	929	50	11	981	50
Junta de For	nento de La Ceiba	11	1 284	21 37	11	.025	88 88 88
Campaña Le	Norte. Copán. strucción Pública. nento de La Ceiba. gitimista de 1903. Usurpación de 1909. por Cobrar.	11	126 850	37	11		ì
Gastos de la	Usurpación de 1903	11	298.572 23 617	54 84	11	40 128	23
Documentos	responsales tegrable de Víveres olicía duarnición.	11	31.894	05	11	96 732	16
Amentes Cur	restronsales	H	94 902	36	11	150 498	47
Cambios		И	76 656	87	Ш	154 568	52
Abasto Rein	tegrable de Víveres	H	9 853	399	ш	144	87%
Aborros de I	olicía	lí –	9	00	H	** ***	
(Juarnición.	₩	92 400	1	!!	10 963 36 493	384
Pagaduría G	ruarucion. eneral del Ejército. cional Varias. to de Gobernación.	Ш	36 499 289	40 92	1	30 463	35
Hacienda Na	Vanine	И	486.363	00]]	503 545	2434
Lesiaciones	to de Gobernación.	H	93.311	28	Ш	Arr 040	
the remon	- Justicia		17.309	28	Ш		j
_	- Justicia - Instrucción Pública	ll	61.350	60%	H		ļ.
	Hacienda Relaciones Exteriores Fomento.	Н	31 . 150	58	11		
_	- Relaciones Exteriores	l I	52.598	63	([ſ
_	- Fomento.	il i	103.016 255.705	78 9234	Ш		ı
_	- Guerra	11_	200.100	527	11.		ì
9		<u>-</u>	3.872.814	081/4	عاا	3.872.814	0614
- Tanna						V	~~~

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 1º de octubre de 1906.

A& Bo 8. Hernández y Hernández.

J. Anto Aplicano..